



ORDENANZA NRO. 1290/2026

DECLARACIÓN DE RECHAZO AL PROYECTO DE LEY CONOCIDO COMO “SÚPER RIGI”

VISTO:

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional que crea un régimen de incentivos ampliado para grandes inversiones — conocido públicamente como “Súper RIGI” —, en tanto reforma y profundiza el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) creado por la Ley N.º 27.742; y

La situación financiera crítica que atraviesan los municipios de todo el país, con caída sostenida de la recaudación propia y de las transferencias por coparticipación, agravada por el crecimiento simultáneo de la demanda de servicios básicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Súper RIGI concentra en el Gobierno nacional la decisión de otorgar beneficios extraordinarios a inversiones de gran escala, mientras traslada a los gobiernos locales gran parte de los costos e impactos territoriales que esas inversiones generan.

Que son los municipios quienes deben afrontar de manera directa las consecuencias de la instalación de proyectos de gran escala: ampliación de infraestructura vial, refuerzo de servicios públicos, nuevas demandas habitacionales, gestión de residuos, control del uso del suelo y atención de los impactos ambientales y sociales, sin que el régimen prevea mecanismo alguno de compensación o fortalecimiento financiero para los gobiernos locales.

Que el proyecto restringe la capacidad tributaria de las jurisdicciones subnacionales como condición de acceso a sus beneficios, prohibiendo a los municipios aplicar a los proyectos adheridos tasas calculadas sobre ventas, ingresos brutos o parámetros equivalentes, lo que afecta en particular a la tasa de Seguridad e Higiene y erosiona una de las principales fuentes de financiamiento municipal.

Que el régimen sólo preserva las tasas vinculadas a servicios concretos, individualizados y efectivamente prestados, y considera “nuevo gravamen” a las modificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2025 que incrementen la carga fiscal, reduciendo drásticamente el margen de los municipios para adaptar su esquema tributario ante la llegada de inversiones de escala extraordinaria.

Que los proyectos adheridos —de al menos mil millones de dólares, entre ellos data centers, plantas industriales, baterías, hidrógeno o semiconductores— obtendrán estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria por treinta años, comprometiendo por tres décadas la capacidad de los municipios de modificar las condiciones fiscales aplicables, mientras la localidad que los aloja puede transformarse por completo a su alrededor.

Que se genera una asimetría manifiesta entre los grandes proyectos beneficiados y el comercio, la pyme o la industria local, que continúan pagando tasas municipales ordinarias mientras las grandes inversiones acceden a un tratamiento tributario



extraordinariamente favorable, combinado además con Ganancias al 15%, exención de Sellos, techo de 0,5% en Ingresos Brutos, importaciones con arancel cero y derechos de exportación cero.

Que el régimen no establece obligaciones de contratación de proveedores locales, porcentajes mínimos de empleo local, programas de capacitación, inversión en investigación y desarrollo, mecanismos de transferencia tecnológica ni fondos de compensación para los territorios donde se instalan las inversiones, configurando un riesgo cierto de enclave económico que no genera desarrollo proporcional para las comunidades que lo albergan.

Que esta situación resulta especialmente preocupante en proyectos de infraestructura digital o data centers, cuyo funcionamiento demanda enormes volúmenes de energía, agua y servicios urbanos, sin que el Súper RIGI exija —a diferencia de lo que hacen otros países— autogeneración energética, compromisos ambientales o inversión en capacidades locales.

Que este escenario se suma a una situación financiera municipal ya crítica: intendentes de distinta extracción política vienen advirtiendo públicamente sobre la caída de la recaudación propia por efecto de la recesión económica, la retracción de la coparticipación y el consecuente deterioro en la prestación de servicios esenciales, lo que agrava el impacto que tendría restringir aún más las herramientas fiscales locales.

Que el riesgo para los municipios no se limita a una eventual pérdida de recursos: el problema de fondo es que el régimen concentra los beneficios en los grandes inversores y descentraliza los costos hacia los gobiernos locales, que deberán administrar el crecimiento urbano, la infraestructura, las tensiones ambientales y los conflictos sociales asociados, sin garantía de financiamiento, participación en la renta generada ni herramientas regulatorias adicionales.

Que resulta necesario que esta Comisión Comunal, en representación de los intereses del municipio, fije posición ante una iniciativa que compromete la autonomía tributaria local y ponga este posicionamiento en conocimiento de las autoridades provinciales y nacionales con capacidad de incidir en su tratamiento legislativo.

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Expresar el más enérgico rechazo al proyecto de ley conocido como “Súper RIGI”, impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional, por considerar que restringe la autonomía tributaria de los municipios, traslada a los gobiernos locales los costos e impactos de las grandes inversiones sin garantizar financiamiento ni participación en la renta generada, y agrava la ya crítica situación financiera de las administraciones municipales de todo el país.

Artículo 2º)- Poner en conocimiento del presente posicionamiento al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y a los Senadores Nacionales por la Provincia de Santa Fe, solicitándoles que rechacen el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, por resultar total y directamente perjudicial para los intereses del municipio y del conjunto de los gobiernos locales.



Artículo 3º)- Remitir copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Honorable Senado de la Nación, a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, al Poder Ejecutivo provincial, a los Senadores y Diputados Nacionales por la provincia, y a la Federación Argentina de Municipios y demás asociaciones de municipios que corresponda.

Artículo 6º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 18 de agosto de 2026.


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz